



**AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**AUTO No.: 264**

**(30 de agosto de 2022)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

**PROCESO: PAS-SCA-28-2022**

**LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 206 del 12 de julio de 2022, con sustento en un informe de verificación de fecha: 01 de noviembre de 2018, realizado a ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA DE NARIÑO SAS-AMD, identificada con Nit: 900204991-5 y código de habilitación Nro. 5200101527-01, Por las presuntas infracciones en la prestación de los servicios de salud la cual no se realiza con accesibilidad, seguridad, continuidad y oportunidad descritas en el Decreto 780 de 2016 y finalmente por la presunta vulneración de los numerales 2.3.2.1 todos los servicios y el numeral 2.3.2.9 otros servicios de atención domiciliaria, procesos prioritarios, historia clínica y registro de la resolución 2003 de 2014, en la prestación de servicios de salud que le fueron brindados a la señora ALICIA BASTIDAS DE CADENA identificada con cedula N° 27.245.205, lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 13 de noviembre de 2018 de acuerdo a la visita de IVC de noviembre de 2018.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma al correo electrónico autorizado al prestador investigado el día: 12 de julio de 2022, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, presentando escrito de descargos dentro del término el día 10 de agosto del 2022.


3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º:259 del 26 de agosto de 2022, mismo que se notificó por estados N°38 de fecha: 20 de agosto 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado a ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA DE NARIÑO SAS-AMD, identificada con Nit: 900204991-5 y código de habilitación Nro. 5200101527-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes

 <b>Instituto Departamental de Salud de Nariño</b>	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los trece (30) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado  
**KAREN ROSSMERY LUNA MORA**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

*Elaboró:* ANGIE ERAZO  
Abogada Contratista

*Revisó:* HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO  
Profesional universitario